

Pleyto que asequi donyfigue Eresa Raudienaa Joany de la puer
 pretendiendo amillar lamecora hecha por sus Padres por via de dote a Maria
 de la puer du Sifa he manada el litigante, en casamiento con Andres miz
 Arguicain firmandose en ley de Madrid qd pishue semecorantes me
 foras acuidado senor mucho ayudo en mi Republica donde son Vecinos
 por las muchos pleytos y inquietades y embarras qd se auian de seguir entre
 otros si Joany eez consiguiel se yntento siendo asique antes y despues
 de la ley se a observado la costumbre antigua en esta puer qd equi puer
 de hazer libre m. y finre celo estas mecoras retonoiendo de muchos
 Combenignas de to Gaungie En lo regular semecoran a las his qd parones
 hallantes Padres algunas veces causas vrgentes para acomodar mecor
 sus casas solares por medio de las hisas y finre hubiela mecoras nose pudigay
 Conseruar. Digi rti endose ebrte todos los hisos y hisas. = en su uac
 obtubieron Andres miz de Arguicain y su muger sentena a su uora de
 ynfearior y en Distasea confirmado en es audien y tingo enton
 que V. S. J. ^{de la} ^{causa +} ^{de la} ^{causa +} Determinar el ayudo
 en reuista no puledo se far a suplicar con toda reuerencia a V. S. J. se reuade
 sinua el apoyo y amparo de mi dho y de mis Vecinos que asequi a V. S. J.
 sera para quietud y forfue lo de todos y mepedone de V. S. J. estalicer qd me tenga
 en su honra y a su obediencia qd. Dios a V. S. J. muy lazo y felices años
 Com. de V. S. J. y hemos m. nester En mi ayuntamiento de junio 1651

especial en esta villa
en contorno.